



Trujillo, 15 de Octubre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000042-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 05 de octubre del 2021, y el Proveído N° 001667-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 14 de octubre del 2021, mediante los cuales la Sub Gerente de Gestión Patrimonial y la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicitan la conformación de la comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Existencias, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional establece que la Gerencia Regional de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, económicos, financieros e informáticos del Gobierno Regional, así como controlar su patrimonio y conducir el proceso de ejecución coactiva, siendo una de sus funciones supervisar y evaluar la gestión de control patrimonial en el gobierno regional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.L. 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de dicho Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, la que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional;

Que, el literal C) del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece que el inventario físico de almacén “es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes





almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad”. Asimismo, respecto a los tipos de inventarios el inciso a) del numeral 1) del literal C) del mismo, señala que el inventario masivo “incluye todos los bienes almacenados. Forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén”;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública en los “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, precisa que una de las acciones preliminares al proceso del cierre contable se debe Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera, considerando fundamentalmente entre otros el inventario físico de bienes en almacén, inventario físico de bienes edificios y estructuras e Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros;

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN , dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, D. L. N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, D.S. N° 217-2019-EF Reglamento del D.L. 1439, Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015-/SBN y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la constitución de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre del 2021 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, la que estará integrada por los siguientes representantes:





- ❖ Segundo Anselmo Ruiz Torres Presidente
- ❖ Gloria Lilly Alcántara Zambrano Integrante
- ❖ Edward Martín Honores Pereyra Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR la constitución de la Comisión de Inventario Físico de Existencias de Almacén al 31 de diciembre del 2021 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad la que estará integrada por los siguientes representantes:

- ❖ Segundo Anselmo Ruiz Torres Presidente
- ❖ Carlos Alberto Layza Castillo Integrante
- ❖ Edward Martín Honores Pereyra Integrante

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2021, que realice el procedimiento de toma de inventario para la que fue constituida, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2021, presentará su informe a la Gerencia Regional de Administración antes del 28 de febrero de 2022, incluyendo el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión de Inventario Físico de Existencias de Almacén al 31 de diciembre del 2021, presentará su informe a la Gerencia Regional de Administración en un plazo máximo de 05 días hábiles después de haber realizado el Inventario.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la participación de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y la Unidad de Almacén, en el proceso de toma de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencia de Almacén al 31 de diciembre de 2021, como "FACILITADOR" apoyando en la ubicación e identificación de los bienes para un adecuado cumplimiento de sus funciones, brindando el soporte técnico y apoyo necesario a la Comisión.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a la Sub Gerencia de Contabilidad y a todos los miembros de la Comisión,

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

